



## Ministerio Público de la Defensa

Ministerio Público de la Defensa

### Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2025-00063314-MPD-DGAD#MPD

---

**VISTOS:** El EX-2025-00063314-MPD-DGAD#MPD, la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149*” (en adelante LOMPD), el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante RCMPD) y el “*Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante PCGMPD) -ambos aprobados por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD y sus modificatorias-, el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante “Manual”) -aprobado por Resolución DGN N° 980/11 y sus modificatorias-, el “*Pliego de Bases y Condiciones Particulares*” (en adelante el PBCP) y el “*Pliego de Especificaciones Técnicas*” (en adelante el PET) -ambos aprobados por RESOL-2025-371-E-MPD-SGAF#MPD- demás normas aplicables; y

### CONSIDERANDO:

I. Que en el expediente de referencia tramita la Contratación Directa N° 17/2025 tendiente a la renovación de la licencia/producto actual “TeamViewer” de uso del software para conexión y asistencia remota, para brindar asistencia en todo el país, para un mínimo de 10 usuarios técnicos concurrentes del Departamento de Informática (Call Center y Mesa de Ayuda).

En este estado, corresponde que se analice el procedimiento desarrollado a la luz de las disposiciones aplicables, como así también el criterio de adjudicación propiciado por los órganos intervenientes.

En consecuencia, se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se pretende.

**I.1.** Mediante RESOL-2025-371-E-MPD-SGAF#MPD del 5 de noviembre de 2025, se aprobaron el PBCP, el PET y el Anexo correspondiente y se llamó a Contratación Directa en el marco de lo establecido en el artículo 30, inciso a) del RCMPD, tendiente a la renovación de la licencia/producto actual “TeamViewer” de uso del software para conexión y asistencia remota, para brindar asistencia en todo el país, para un mínimo

de 10 usuarios técnicos concurrentes del Departamento de Informática (Call Center y Mesa de Ayuda), por el término de 24 meses, por la suma estimada de pesos catorce millones doscientos veintitrés mil cuatrocientos veinticinco (\$ 14.223.425,00.-), equivalente a la suma de dólares estadounidenses diez mil diecisésis con 50/100 (U\$S 10.016,50.-), según cotización del tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina en su cotizador de divisas en el Mercado Libre de Cambios “Valor Hoy” vigente al 9 de octubre de 2025, que ascendía a \$1.420 por cada dólar estadounidense.

**I.2.** Dicho llamado fue difundido de conformidad con lo estipulado en los artículos 58, incisos d) y e), 60, incisos c) y d), 61 y 62 del RCMPD y en el artículo 8 del “Manual”.

**I.3.** Del Acta de Apertura Nº 63/2025 (IF-2025-00074020-MPD-DGAD#MPD) del 18 de noviembre de 2025, confeccionada según las disposiciones del artículo 78 del RCMPD, surge que se presentó una oferta: 1) “IT FACTORY SRL”.

**I.4.** A su turno, tomó intervención el Departamento de Compras y Contrataciones, conforme a lo estipulado en el artículo 80 del RCMPD y en el artículo 14 del “Manual”, e incorporó el cuadro de precios (IF-2025-00074295-MPD-DGAD#MPD).

**I.5.** Luego, tomó intervención el Departamento de Informática -en su calidad de órgano con competencia técnica- y la Asesoría Jurídica, y se expedieron en el marco de sus respectivas competencias.

**I.5.1.** El Departamento de Informática, en relación a la documentación de índole técnica adjuntada por la única firma oferente, expuso mediante IF-2025-00078825-MPD-SGAF#MPD que la oferta presentada por la firma “IT FACTORY SRL” cumple con los requisitos técnicos solicitados en el PET.

**I.5.2.** Asimismo, la Asesoría Jurídica, de consuno con lo establecido en el artículo 95 del RCMPD y en el artículo 14 del “Manual”, mediante Dictámenes Jurídicos IF-2025-00069319-MPD-AJ#MPD, IF-2025-00077162-MPD-AJ#MPD e IF-2025-00081143-MPD-AJ#MPD, y en la intervención que precede al presente acto administrativo, vertió una serie de valoraciones respecto de las etapas procedimentales en las que intervino, como también en punto a la viabilidad jurídica de la propuesta presentada y de la documentación acompañada, a efectos de dar cumplimiento a las exigencias previstas en los Pliegos de Bases y Condiciones.

**I.6.** A lo expuesto, debe añadirse que se encuentra agregada al expediente de referencia la constancia de habilidad fiscal de fecha 16 de diciembre de 2025, que da cuenta que la firma oferente no registra deuda tributaria/previsional en la etapa procedural de preadjudicación de oferta. Asimismo, se ha constatado que la firma oferente no se encuentra incorporada en el REPSAL (IF-2025-00081556-MPD-DGAD#MPD).

**I.7.** Posteriormente, en atención al orden de turnos establecido en el artículo 81 del RCMPD, las actuaciones fueron remitidas a la Comisión de Preadjudicaciones Nº 3.

Dicho órgano, debidamente conformado, elaboró el Dictamen de Preadjudicación ACTFC-2025-15-E-MPD-CPRE3#MPD de fecha 18 de diciembre de 2025, en los términos del artículo 87 del RCMPD y del artículo 15 del “Manual” (ACTA-2025-00082170-MPD-CPRE3#MPD).

**I.7.1.** En primer lugar, se expidió respecto de la admisibilidad de la propuesta presentada por la firma “IT FACTORY SRL” (Oferente único) y señaló lo siguiente: “*Acorde surge de los* IF-2025-00077162-MPD-

*AJ#MPD e IF-2025-00081143-MPD-AJ#MPD de la Asesoría Jurídica, y de los IF-2025-00077468-MPD-SGAF#MPD e IF-2025-00078825-MPD-SGAF#MPD del órgano con competencia técnica, la oferente ha acompañado toda la documentación requerida y cumple con los requisitos técnicos correspondientes”*

**I.7.2.** En base a las conclusiones descriptas precedentemente, preadjudicó la presente contratación a la firma “IT FACTORY SRL” (Oferente único), por la suma de dólares estadounidenses nueve mil novecientos sesenta y nueve con 20/100 (U\$S 9.969,20.-).

**I.8.** El Acta de Preadjudicación fue notificada a la firma oferente (IF-2025-00082648-MPD-DGAD#MPD), publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina (IF-2025-00082643-MPD-DGAD#MPD), en la página web de este Ministerio Público de la Defensa (IF-2025-00082646-MPD-DGAD#MPD) y en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2025-00082773-MPD-DGAD#MPD), dando así cumplimiento al régimen de publicidad y difusión establecido en los artículos 92, 93 y 94 del RCMPD y del artículo 16 del “Manual”.

**I.9.** El Departamento de Compras y Contrataciones dejó constancia, conforme surge del correo electrónico embebido en el dictamen jurídico que antecede al presente acto administrativo, de que no se produjeron impugnaciones al presente trámite al vencimiento del plazo establecido en el artículo 94 del reglamento aludido y el dispuesto en el artículo 17 del “Manual”.

Atento a ello, a través de IF-2025-00082773-MPD-DGAD#MPD, propuso que se adjudique el presente requerimiento en el sentido sugerido por la Comisión de Preadjudicaciones Nº 3.

**I.10.** La Oficina de Administración General y Financiera, en IF-2025-00082780-MPD-SGAF#MPD, no formuló objeciones respecto al criterio vertido por el Departamento de Compras y Contrataciones.

**I.11.** Asimismo, debe añadirse que el Departamento de Presupuesto informó, mediante IF-2025-00081679-MPD-DGAD#MPD del 17 de diciembre de 2025, que existe disponibilidad presupuestaria, en el presente ejercicio fiscal, a nivel fuente de financiamiento para afrontar el gasto demandado.

Por ello, atento a lo dispuesto en el artículo 4 del “Manual”, imputó la suma de pesos catorce millones cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos nueve con 20/100 (\$ 14.465.309,20.-) al ejercicio financiero 2025, tal como se desprende de la Solicitud de Gastos Nº 237, del ejercicio 2025, en estado “Autorizado” (embebida en IF-2025-00081679-MPD-DGAD#MPD).

En última instancia, dejó asentado que el informe aludido reemplaza al IF-2025-00064277-MPD-DGAD#MPD.

**II.** Descriptos que fueran los antecedentes que sirven de base al presente acto administrativo, corresponde adentrarse en el aspecto relativo a la sustanciación del presente procedimiento de selección del contratista.

Ello exige que, de modo preliminar, se traigan a colación las valoraciones vertidas -en el marco de sus respectivas competencias- por el Departamento de Compras y Contrataciones, por la Oficina de Administración General y Financiera y por la Asesoría Jurídica.

**II.1.** Así, debe tenerse presente que el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de

Administración General y Financiera no formularon objeciones respecto de lo actuado.

**II.2.** Por su parte, el órgano de asesoramiento jurídico destacó -en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo- que el procedimiento de selección desarrollado no resultaba pasible de observación jurídica alguna, puesto que fue llevado a cabo de conformidad con los procedimientos reglamentarios previstos para la presentación de ofertas, su posterior apertura y el correspondiente análisis de los requisitos de admisibilidad, como también su valoración y consecuente adjudicación a la propuesta más conveniente. Asimismo, añadió que se respetaron íntegramente los principios de igualdad y concurrencia que rigen todos los procedimientos de selección del co-contratista.

**II.3.** En base a lo expuesto, es dable arribar a la conclusión de que se han respetado las normas aplicables a la Contratación Directa N° 17/2025.

**III.** Formuladas que fueran las consideraciones pertinentes respecto del procedimiento de selección articulado, corresponde entonces abocarse al tratamiento de la adjudicación del presente procedimiento a la firma “IT FACTORY SRL” (Oferente único), motivo por el cual cuadra formular las siguientes valoraciones.

**III.1.** El Departamento de Informática expresó que la cotización de la firma aludida cumple con las especificaciones técnicas. A lo que añadió que la documentación de índole técnica acompañada cumple con lo requerido en el PET (por razones de brevedad, corresponde remitirse a lo descripto en el Considerando I.5.1).

**III.2.** En segundo término, la Comisión de Preadjudicaciones N° 3 analizó la propuesta presentada por la única firma oferente (de consuno con lo dispuesto en el artículo 87, inciso c) del RCMPD) y consideró que se encontraban reunidos los presupuestos –entre ellos, la conveniencia– de preadjudicar el presente requerimiento a la firma “IT FACTORY SRL” (Oferente único).

**III.3.** La Oficina de Administración General y Financiera tomó intervención y no formuló objeción alguna respecto del criterio propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones aludida (IF-2025-00082780-MPD-SGAF#MPD).

**III.4.** Por último, la Asesoría Jurídica expresó en su Dictamen Jurídico IF-2025-00081143-MPD-AJ#MPD y en la intervención que precede al presente acto administrativo, que la firma “IT FACTORY SRL” (Oferente único), había adjuntado la documentación exigida por el RCMPD, como también por los pliegos que rigen el presente procedimiento de selección, respecto de lo cual no tenía objeciones de índole jurídica para formular.

**III.5.** En base a lo expuesto, es dable concluir que las constancias agregadas en el expediente dan cuenta de que la firma “IT FACTORY SRL” (Oferente único), ha adjuntado la totalidad de la documentación exigida en el RCMPD, en el PCGMPD, en el PBCP y en el PET que rigen la presente contratación.

Por ello, como corolario de lo dispuesto en los artículos 95 del RCMPD y 18 del “Manual”, toda vez que no ha fijado el plazo de mantenimiento de oferta, corresponde que se adjudique la presente contratación en el sentido propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones interviniante, como también por la Oficina de

Administración General y Financiera.

**IV.** De los considerandos que preceden se desprende que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia, en los términos del artículo 18 del “Manual”, y no formuló objeciones de índole legal respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

**V.** Se ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables, como también a los principios rectores, circunstancia por la cual corresponde expedirse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9 y 95 del RCMPD y 18 del “Manual”.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Nº 27.149 y el artículo 95 del RCMPD y la RDGN-2025-1710-E-MPD-DGN#MPD, en mi carácter de subrogante legal de la Sra. Defensora General de la Nación;

**RESUELVO:**

**I. APROBAR** la Contratación Directa Nº 17/2025, realizada de conformidad con lo establecido en el RCMPD, en el PCGMPD, en el “Manual”, en el PBCP y en el PET.

**II. ADJUDICAR** la presente contratación a la firma “IT FACTORY SRL” (Oferente único), por la suma de dólares estadounidenses nueve mil novecientos sesenta y nueve con 20/100 (U\$S 9.969,20.-).

**III. AUTORIZAR** al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra, de conformidad con lo dispuesto en los puntos I y II de la presente.

**IV. DISPONER** que el presente gasto se impute a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

**V. COMUNICAR** a la firma adjudicataria el contenido de la presente resolución. Hágase saber que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 63, inciso b) del RCMPD y 21, inciso b) del PCGMPD, bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 100 del RCMPD.

**VI. INTIMAR** al adjudicatario -conforme a lo dispuesto en los puntos I y II- para que, una vez transcurrido el plazo de diez (10) días establecido en el artículo 24, inciso b) del PCGMPD, retire la garantía de cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 66, anteúltimo párrafo del RCMPD y en el artículo 24, anteúltimo párrafo del PCGMPD.

**VII. HACER SABER** que el presente acto agota la vía administrativa, sin perjuicio de dejar asentado que podrá interponerse recurso de reconsideración dentro del plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, que se computarán a partir del día siguiente de la notificación (Ley de Procedimiento Administrativo Nº 19.549 y sus modificatorias, Art. 84 del Decreto Nº 1759/1972 -T.O. 2017-, modificado por el Decreto Nº 695/2024).

Protocolícese y notifíquese de forma fehaciente -de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 a 45 del “Reglamento de Procedimientos Administrativos” (Decreto Nº 1759/1972 -T.O. 2017- modificado por el Decreto Nº 695/2024) y en los artículos 3 y 6 –apartado IMPORTANTE– del PBCP- a la firma “IT

FACTORY SRL” (Oferente único), según el Acta de Apertura N° 63/2025 obrante en el IF-2025-00074020-MPD-DGAD#MPD.

Regístrese, publíquese y, para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Administración General y Financiera.

Cumplido, archívese.